



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

LEYES

LEY N° 3082

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- ASIGNASE carácter de salud pública a la Prevención y Tratamiento de la Ludopatía en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2.- ENTIENDASE por Ludopatía o adicción al juego compulsivo, a la enfermedad adictiva que se presente como un trastorno generalizado consistente en la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.-

Artículo 3.- El Ministerio de Asuntos Sociales será autoridad de aplicación de la presente y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de esta Ley en todos los establecimientos de salud de su dependencia;
- b) Instrumentar la habilitación de Centros de Asistencia, Información y Control Estadístico de la Ludopatía;
- c) Garantizar los medios necesarios para la adecuada atención, orientación y tratamiento de los enfermos;
- d) Promover campañas informativas y preventivas permanentes, para desincentivar hábitos y conductas patológicas para toda la población en general;
- e) Promover campañas educativas para niños, adolescentes y jóvenes a efectuarse con la coordinación del Consejo Provincial de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza;
- f) Implementar en el marco de política de salud cursos de capacitación y actualización destinados al sistema hospitalario público, enfocados en el tratamiento de la Ludopatía;
- g) Propiciar la implementación de una línea telefónica de acceso gratuito y un sitio web en los que se dispondrá la información en relación a la Ludopatía, centros de atención, tratamientos, horarios y contenidos de los programas previstos para su contención.-

Artículo 4.- Toda persona podrá petitionar voluntariamente a los responsables de los establecimientos debidamente autorizados en el marco de las leyes vigentes, en los que se practiquen juegos de azar, la prohibición total de su ingreso y la utilización de los diferentes juegos de azar.-

Artículo 5.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley 2881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Los establecimientos debidamente autorizados en el marco de las leyes vigentes, en los que se practiquen juegos de azar, entendiéndose por ello, todos aquellos que dependiendo de la suerte en forma absoluta o preponderante, tengan por resultado la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes en todo el ámbito de la provincia deberán colocar en lugares visibles carteles con la leyenda: **“JUGAR COMPULSIVAMENTE**

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD – Ley N° ...”. Asimismo, los comprobantes de ingreso o entrada a dichos lugares y todo tipo de publicidad que se emitiera, sea ésta, gráfica, radial, televisiva o internet, también deberán contener la misma leyenda.

Loterías para Obras de Acción Social de la Provincia será la autoridad de aplicación del presente, debiendo reglamentarla en el término de sesenta (60) días.-

Artículo 6.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2504

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, mediante la cual se ASIGNA carácter de salud pública la prevención y tratamiento de la Ludopatía en la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3082 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, mediante la cual se ASIGNA carácter de salud pública la prevención y tratamiento de la Ludopatía en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

LEY N° 3083

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

Artículo 1.- DECLARASE Monumento Natural Provincial, en el marco de la Ley 786, a la especie Delfín Austral (*lagenorhynchus australis*).

Artículo 2.- Sus objetivos son:

- a) Salvaguardar las características estructurales de la población del Delfín Austral dentro del sector marino costero de la Provincia de Santa Cruz;
- b) Promover y apoyar la realización, continuación de los estudios de distribución, estructura social, comportamientos, alimentación, genética y foto identificación para aumentar el conocimiento sobre esta especie;
- c) Promover el monitoreo de la interacción con las pesquerías, para intentar evaluar la mortalidad en artes de pesca;
- d) Mantener los recursos genéticos en su estado dinámico y evolutivo;
- e) Asegurar la población existente de la especie en la Provincia de Santa Cruz, propiciando la aplicación de normas de manejo y tecnologías adecuadas;
- f) Promover el ecoturismo responsable y debidamente controlado por las autoridades de aplicación, con énfasis en la educación ambiental y la concientización sobre la conservación de este recurso;
- g) Estimular el desarrollo de las actividades orientadas a la educación ambiental y a la interpretación de la naturaleza en todos sus niveles, que incluya también al Delfín Austral;

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2505

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, mediante la cual se **DECLARA**

Monumento Natural Provincial en el marco de la Ley N° 786, a la especie Delfin Austral (*Lagenorhynchus australis*);

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3083 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Octubre de 2009, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Natural Provincial en el marco de la Ley N° 786, a la especie Delfin Austral (*Lagenorhynchus australis*).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Ing° Jaime Horacio Alvarez

LEY N° 3084

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer por única vez los años de servicio del personal comprendido en el Escalafón Docente que fueron transferidos de Escuelas Nacionales a los efectos jubilatorios, a la provincia de Santa Cruz mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos, ratificado por Ley 2324, a los efectos jubilatorios.-

Artículo 2.- En caso de comprobarse que el personal encuadrado en el Artículo 1, no tuviera los aportes necesarios establecidos por Ley 1782, éste deberá seguir aportando una vez jubilado hasta completar la totalidad de años faltantes.-

Artículo 3.- La presente Ley solo regirá para el personal que a la fecha de promulgación de ésta, se encuentre excedido en aportes diferenciados a las Cajas de Nación y Provincia y que el mismo requiera la cantidad de cuatro (4) años de aportes para totalizar lo establecido por la Ley 1782.-

Artículo 4.- De los aportes patronales de todo el personal que se encuadren en la presente, se hará cargo el empleador.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2631

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2009.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer por única vez los años de servicio de personal comprendido en el Escalafón Docente que fueron transferidos de Escuelas Nacionales a los efectos jubilatorios, a la Provincia de Santa Cruz mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos, ratificado por Ley N° 2324, a efectos los jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3084 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer por única vez los años de servicio de personal comprendido en el Escalafón Docente que fueron transferidos de Escuelas Nacionales a los efectos jubilatorios, a la Provincia de Santa Cruz mediante el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos, ratificados, por Ley N° 2324, a los efectos jubilatorios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA**-Dr. Pablo Gerardo González

LEY N° 3085

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

ASISTENCIA AL CELIACO

Artículo 1.- DECLARASE de Interés Provincial, la atención médica, investigación clínica el diagnóstico precoz, el tratamiento y prevención de la enfermedad celíaca, en todas sus formas de presentación, como la docencia y difusión de la misma y su problemática.-

Artículo 2.- CREASE en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el "Programa de Asistencia y Apoyo al Celiaco".-

Artículo 3.- Son objetivos del programa establecido mediante el Artículo 2 de la presente ley:

a) Garantizar el acceso a estudios de diagnóstico temprano de la patología;

b) Garantizar el acceso al tratamiento médico;

c) Garantizar el acceso a los alimentos y/o medicamentos especiales, requeridos para el tratamiento de dicha enfermedad y sus patologías secundarias;

d) Promover el conocimiento de la enfermedad celíaca por parte de la comunidad a través de la realización de campañas de divulgación masiva, tanto en el sistema de educación formal como no formal;

e) Promover la formación de profesionales de la salud en la atención del celíaco;

f) Promover la capacitación del personal de educación, comedores escolares, centros integradores comunitarios y de todo organismo, institución o empresa que provea servicios alimentarios a terceros;

g) Promover la capacitación en el manejo de alimentos específicos.-

Artículo 4.- En prosecución de los objetivos determinados en el Artículo 3, la autoridad de aplicación procederá a:

a) Llevar un Registro Provincial de Celíacos;

b) Propiciar al equipamiento de un laboratorio provincial, donde se realicen los análisis a los alimentos y medicamentos, con la finalidad de detectar gluten y la investigación para la prevención y tratamiento de la enfermedad celíaca;

c) Elaborar un listado oficial de alimentos y medicamentos aptos para celíacos que se analicen en el ámbito Provincial, con actualización semestral, conforme a las regulaciones de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología

Médica (ANMAT);

d) Promover la difusión e información a la comunidad, referente a la enfermedad y su problemática;

e) Propiciar la formación de profesionales de la salud, especialistas en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca; mediante realización de cursos, becas y toda otra medida apropiada a ese fin, dentro de las posibilidades presupuestarias;

f) Garantizar el acceso a las pruebas diagnósticas y de seguimiento del enfermo celíaco en los efectores públicos del Sistema de Salud y la Seguridad Social del ámbito Provincial, a toda persona que lo necesitare;

g) Garantizar el acceso al diagnóstico y seguimiento de la patología en forma gratuita para todos aquellos pacientes que carezcan de recursos y de la cobertura de una obra social;

h) Garantizar el acceso a los insumos básicos para la elaboración de productos alimenticios específicos u otros, a través de la provisión o de subsidios parciales o totales de los mismos, supeeditado a la condición socioeconómica acreditada del núcleo familiar;

i) Coordinar las actividades con entidades del espacio público no estatal, sin fines de lucro, creadas o a crearse y que orienten su actividad sobre la problemática celíaca, así como las asociaciones de alcance nacional que existieren;

j) Llevar un control estadístico de la incidencia y prevalencia de la enfermedad en la población;

k) Elaborar la estimación de gastos que demande la efectiva implementación del presente Programa;

l) Poner en marcha campañas de difusión y educación, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de orientar el conocimiento de la población hacia los datos más relevantes de la patología, los métodos tanto de diagnóstico como de tratamiento y los servicios de atención especializados de que disponen estos enfermos;

m) Proveer los alimentos y medicamentos aptos para el consumo de los enfermos celíacos alojados o concurrentes a los establecimientos de salud, comunidades terapéuticas, centros de día, servicios penitenciarios, comisarias e institutos de menores o similares del ámbito de la provincia;

n) Garantizar que la asistencia alimentaria y/o de primeros auxilios que se provea en los ámbitos escolares, educativos, culturales y/o deportivos como: la "copa de leche" campamentos, intercambios deportivos y/o culturales, reúna las condiciones de aptitud necesaria para el consumo por parte del celíaco;

ñ) Fomentar a la industria para que elaboren alimentos y/o medicamentos aptos para el celíaco "sin tace" o "libre de gluten", y garantizar una fluida circulación en el ámbito de toda la provincia de los mismos, para un adecuado acceso.-

Artículo 5.- Las Obras Sociales y los agentes de seguros de salud deberán incorporar en su sistema prestacional, la cobertura del diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 6.- Los establecimientos de venta de alimentos al público para consumo humano como: restaurantes, comedores, autoservicios, bufetes, kioscos, estaciones de servicio y terminales de transporte, deberán tener un sector claramente identificado para la exposición y venta de los productos específicos para celíacos con la inscripción destacada de "LIBRE DE GLUTEN" o "SIN T.A.C.C.". Todo aquel que produzca alimentos y/o medicamentos para consumo humano deberá identificar claramente si el mismo "contiene" o "no contiene" gluten de trigo, avena, cebada o centeno, ya sea en el envase con letra jerarquizada y simbología internacional y/o a la vista del público en caso de tener un local de venta directa, de acuerdo a los considerandos de la presente Ley y Decreto Reglamentario.-

Artículo 7.- El "Programa de Asistencia y Apoyo a Pacientes Celíacos" se financiará con los siguientes recursos:

a) Partida que se establezca en el Presupuesto General de la Provincia de cada año;

b) Ingresos provenientes de asistencias financieras, subvenciones y/o subsidios y/o convenios productos de aplicación de programas nacionales e internacionales;

c) Aportes, donaciones y legados de terceros.-

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme las competencias dispuestas por la Ley de Ministerios y Normas Complementarias.-

Artículo 9.- La presente Ley tendrá vigencia a partir de los sesenta (60) días de su promulgación y deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 10.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2632

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2009.-

VI S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la atención médica, investigación clínica, el diagnóstico precoz, el tratamiento y prevención de la enfermedad celíaca, en todas sus formas de presentación, como la docencia y difusión de la misma y su problemática; asimismo se **CREA** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el "Programa de Asistencia y Apoyo al Celíaco"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° **3085** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se **DECLARA** de Interés Provincial la atención médica, investigación clínica, el diagnóstico precoz, el tratamiento y prevención de la enfermedad celíaca, en todas sus formas de presentación, como la docencia y difusión de la misma y su problemática; asimismo se **CREA** en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz el "Programa de Asistencia y Apoyo al Celíaco".-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Sr. **PERALTA**-Sr. Horacio Matías Mazú

LEY N° 3086

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

CAPITULO I

DE LA CREACION Y OBJETIVOS DEL DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.- **CREASE** el Digesto Jurídico de la provincia de Santa Cruz, que tiene como finalidad la colección, tutela y ordenamiento de sus textos jurídi-

cos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente en la Provincia, en cuya gestión y uso participan los Tres (3) Poderes del Estado y los restantes Órganos de la Constitución Provincial.-

Artículo 2.- ENTIENDASE por consolidación al análisis normativo, documental y epistemológico y a la detección de las derogaciones, subrogaciones, abrogaciones y sean implícitas o explícitas, del universo normativo de las Leyes, Resoluciones, Decretos y Reglamentaciones, que comprenden el objeto del Digesto Jurídico.-

OBJETIVOS

Artículo 3.- El Digesto Jurídico, comprende las siguientes normas Provinciales a saber:

a) Leyes Provinciales de alcance general imperante, vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley y su respectiva promulgación y reglamentación;

b) Consolidación Normativa: La incorporación de nuevas normativas, que conlleva la permanente actualización del Digesto de referencia;

c) Anexo del "Cuerpo Histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad y vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a la fecha;

d) Anexo del "Cuerpo de Leyes de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada ley de consolidación;

e) Referencias a las normas aprobadas por organismos supraprovinciales, de integración regional en los que la Provincia sea parte;

f) Anexo con las Resoluciones, Decretos y Declaraciones aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados;

g) Cartas Orgánicas Municipales.

CAPITULO II

DE LA METODOLOGIA Y TECNICA JURIDICA

Artículo 4.- El lenguaje del Digesto Jurídico de la provincia de Santa Cruz, se adecuará al léxico jurídico de las Instituciones y de las categorías del derecho:

a) Evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;

b) Las cifras se expresarán en letras y números;

c) En caso de incongruencia o error, se tendrá por válido lo expresado en letras. Las siglas irán acompañadas de la denominación completa en la primera utilización que se haga en el texto legal;

d) En la confección del Digesto, no se podrá introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de las leyes vigentes;

e) Sólo se utilizarán siglas cuando consten de más de dos (2) palabras y su uso sea reiterado;

f) Todas las modificaciones a las leyes integrantes del Digesto Provincial deben ser expresas y ajustarse a la técnica de Textos Ordenados;

g) La ley de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación.-

Artículo 5.- La elaboración del Digesto Jurídico, se hará con las técnicas que se expresan o aquellas que hagan el mejoramiento y actualización de su confección:

a) Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por materia;

b) Unificación: Importa la refundación en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia;

c) Ordenación: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente;

d) Las obras Deberán ser editados por separado o reproducidos por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la

identidad e inmutabilidad del texto.

Artículo 6.- Las Normas Jurídicas que integren el Digesto Jurídico de la Provincia, se categorizarán de la siguiente forma y por materia:

- 1 - a - Constitucional - Municipal y Electoral;
- 2 - b - Administrativo;
- 3 - c - Hacienda y Finanzas;
- 4 - d - Seguridad Social y Promoción Comunitaria;
- 5 - e - Seguridad Pública;
- 6 - f - Procesal;
- 7 - g - Tratados y Convenios;
- 8 - h - Educación, Cultura y Deportes;
- 9 - i - Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- 10 - j - Salud;
- 11 - k - Producción.

La Comisión del Digesto Jurídico, podrá dividir, unificar y agregar nuevas materias a las establecidas, cuando razones científicas o metodológicas así lo aconsejen, sin afectar el espíritu y su valor jurídico de las normas.-

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION Y SU ORGANIZACION

Artículo 7.- **CREASE** la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz, que tendrá a cargo la organización, elaboración y ejecución de la obra; estará integrada de la siguiente manera:

a) Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Quien ejercerá la Presidencia de la Comisión de referencia en forma permanente;

b) Secretario General de la Honorable Cámara de Diputados;

c) Director o su equivalente del Área Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados;

d) Un (1) representante de cada Bloque Parlamentario.-

Artículo 8.- La Comisión del Digesto Jurídico, elaborará su propio Reglamento interno y distribuirá los cargos de la misma. Salvo el cargo de Presidente determinado en el Artículo anterior, los que deberán ser aprobados por resolución conjunta de sus integrantes.-

Artículo 9.- A los efectos de la elaboración del proyecto del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz, la Comisión deberá considerar los siguientes parámetros para su organización interna;

a) Contará con un (1) coordinador entre sus miembros, que tendrá la función de coordinar y supervisar el trabajo de los cuerpos de asesores;

b) Los asesores designados deberán ser de acuerdo a las especializaciones y de acuerdo a la categoría y materia según el Artículo 6 de la presente ley, en todos los casos serán profesionales o idóneos de reconocido prestigio en la materia, del orden público o privado; se reunirá cada semestre con los Presidentes de los Bloques de la Legislatura de la Provincia para informar el estado de avance de la obra.-

Artículo 10.- La Comisión del Digesto Jurídico, con sus propios recursos podrá contratar por tiempo determinado la cooperación y asistencia técnica de especialistas, profesionales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de reconocida idoneidad en la materia.-

Artículo 11.- La Legislatura de la Provincia, será el asiento natural de la base documental del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz.-

CAPITULO IV

DE LA PRACTICA Y LA TRANSICION

Artículo 12.- La ejecución de la obra inicial del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz, deberá realizarse en el término de (2) años, pudiéndose prorrogar por solicitud de la Comisión en un término de un (1) año. Luego de concluida la obra, deberá ser remitida a la Legislatura para su consideración.-

Artículo 13.- INVITASE al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial, a realizar los aportes que

considere convenientes en la elaboración del Digesto Jurídico, a los efectos de una mejor coordinación del mismo.-

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS Y GASTOS

Artículo 14.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y el funcionamiento de la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia, estará integrado por el Presupuesto que le asigne anualmente la Honorable Cámara de Diputados. La Comisión del Digesto Jurídico, elaborará el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos que será presentado como Anexo, del Presupuesto de la Legislatura.-

Artículo 15.- DEROGASE la Ley 1767.-

Artículo 16.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETON° 2633

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, referente a la Creación y Objetivos del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3086 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2009, referente a la Creación y Objetivos del Digesto Jurídico de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA -Sr. Carlos Alberto Barreto

LEYN° 3087

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley 2925 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- En toda obra pública o privada a realizarse en la provincia de Santa Cruz que altere las características naturales de la flora nativa, será obligatoria la revegetación del área que se hubiese afectado sea con especies nativas o con aquellas que la autoridad de aplicación considere técnicamente adecuadas”.-

Artículo 2.- INCORPORASE como Artículo 2 bis de la Ley 2925, el siguiente:

“Artículo 2 bis.- Toda infracción a las disposiciones de la presente ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte, será pasible de las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

- Apercibimiento;
- Multa desde pesos mil (\$ 1.000) hasta mil

veces esa suma;

Las sanciones se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa y deberán graduarse de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la infracción y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Podrán comprender accesoriamente el cumplimiento de la obligación de revegetación a costa del infractor”.-

Artículo 3.- INCORPORASE como Artículo 2 ter de la Ley 2925, el siguiente:

“Artículo 2 ter.- La constancia de deuda emitida por la autoridad de aplicación, constituirá suficiente título ejecutivo y autorizará el cobro judicial de lo adeudado por vía de ejecución fiscal”.-

Artículo 4.- INCORPORASE como Artículo 2 quater de la Ley 2925, el siguiente:

“Artículo 2 quater.- Los fondos recaudados por pago de multas ingresarán a una cuenta especial que será administrada por la Subsecretaría de Medio Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace y serán exclusivamente afectados a los fines de la presente Ley”.-

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Octubre de 2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 2634

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2009.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se MODIFICA el Artículo 1 de la Ley N° 2925 (de la revegetación con especies de la flora nativa) y se INCORPORAN los Artículos 2 bis, 2 ter y 2 quater a la citada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3087 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2009, por la cual se MODIFICA el Artículo 1 de la Ley N° 2925 (de la revegetación con especies de la flora nativa) y se INCORPORAN los Artículos 2 bis, 2 ter y 2 quater a la citada Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Dr. Pablo Gerardo González

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2007

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 591.292/MG/08, elevado por el

Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de las normas y tasas impositivas de la Comisión de Fomento de la localidad de El Chaltén, correspondiente al año 2009;

Que a los efectos de la implementación de dichas normas, se requiere el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1111;

Por ello y atento al Dictamen N° 035/09, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 42/43;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE, las normas y tasas impositivas correspondiente al año 2009, de la Comisión de Fomento de la localidad de El Chaltén, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 90 de la Ley N° 1111 y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- DEROGASE, toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Interior quien comunicará del presente a la Comisión de Fomento de la localidad de El Chaltén) y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos tomen conocimiento. Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA-Sr. Carlos Alberto Barreto

A NEXO I CAPITULO I

Artículo 1°.- Utilizase el módulo como unidad de medida para calcular el valor de las tasas y contribuciones que por el presente se establece fijándose del mismo en elequivalente al precio de un litro de nafta súper que se expende al público en las Estaciones de Servicios explotadas por YPF S.A., de la capital Provincial.-

Artículo 2°.- El pago de los tributos se efectivizará mediante pagos convertibles en moneda de curso legal conforme a lo prescripto en el Artículo precedente y en las dependencias que determine el Presidente de la Comisión de Fomento.-

Artículo 3°.- Los tributos descriptos en este ordenamiento que no fueren abonados en término por los obligados al pago sufrirán un recargo del uno por ciento (1%) mensuales.-

Artículo 4°.- Todas las Empresas, Sociedades y/o entidades Públicas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y las Sociedades y/o entidades privadas que vendan bienes y/o presten servicios o títulos onerosos, se encuentran sujetas al pago de los tributos prescripto en este Código, cuando correspondiere de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.- Quedan eximidas del pago de contribuciones y/o tasas; las Instituciones religiosas de cualquier culto y las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que acrediten debidamente inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia, debiendo presentar a cuyo fin todos los requisitos exigidos por el Ente referenciado.-

CAPITULO II DERECHOS DE OFICINA:

Artículo 6°.- Todo trámite o gestión que se realice por ante la Comisión de Fomento, estará sujeta al pago del pertinente derecho de oficina. El pago de este derecho será requisito previo para que pueda ser considerado el pedido de gestión, el que se abonará conforme al siguiente cuadro:

- Por iniciación de trámite ante la Comisión de

Fomento.....3 módulos
 b) Por desarchivo de actuaciones3 módulos
 c) Documentos croquis, etc., agregados a los escritos.....3 módulos
 d) Recursos de reconsideración y alzada 60 módulos

CERTIFICACIONES Y TESTIMONIOS

Artículo 7º.- Se deberán abonar:
 • Por cada certificado de Inscripción, valuación de inmuebles o libre de gravámenes 10 módulos.-
 • Por cada certificado de Inscripción, valuación de inmuebles o comercio 10 módulos.-
 • Por cada certificado sobre impuestos municipales para transferencia sobre inmuebles.. 10 módulos.-
 • Por estado de expedientes en curso 4 módulos.-
 • Por certificado de habilitación de cualquier actividad sujeta a inscripción 6 módulos.-
 • Por cada duplicado de recibo de pago de año en curso 5 módulos.-
 • Por cada solicitud de Transferencia de vehículos 5 módulos.-
 • Por cada permiso de Habilitación de espectáculos públicos, reuniones o similares por medio de instituciones y/o personas habilitadas para ello por día 80 módulos.-
 • Por el otorgamiento de Libreta Sanitaria 15 módulos.-
 • Otros Certificados no prescripto.. 10 módulos.-

CAPITULO III HABILITACION DE LOCALES COMERCIALES:

Artículo 8º.- Fijase en concepto de derechos de Habilitación Comercial de locales destinados a esta actividad, el equivalente a "tres módulos por m²". Aprobada la solicitud respectiva mediante Resolución de la Comisión de Fomento, se extenderá al interesado el Certificado de Habilitación Comercial correspondiente; el mismo deberá ser exhibido por el interesado en un lugar visible de su comercio y/o Autoridades Comunales.-

La Comisión de Fomento no extenderá permiso de Habilitación Comercial si el peticionante no cuenta con los siguientes requisitos:

- Matafuegos para combatir incendios en lugares visibles y de factibilidad de acceso al mismo, debiendo estar cargados y en cantidad necesaria a juicio de la autoridad.-
- Las puertas de acceso al público y salida de emergencia de los locales serán conforme a las inspecciones que se realice oportunamente por parte del área de obras públicas de la comuna y la inspección de bomberos a sus efectos.-
- Cumplimentar con todas las exigencias que emanen del área de Obras Públicas y Comercio de la Comuna Local.-

Sin perjuicio de lo expuesto La Comisión de Fomento queda facultada para realizar las inspecciones respectivas para el efectivo cumplimiento de la presente.-

PATENTE DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 9º.- Los locales comerciales que expendan Bebidas Alcohólicas abonarán los siguientes valores, conforme a las siguientes categorías:

- CLASE 1: Almacén Mayorista y Supermercados. (Envasados únicamente)..... 250 módulos.-
 CLASE 2: Almacén Minorista, Rotisería similar 200 módulos.-
 CLASE 3: Hoteles, Pensiones o similares 220 módulos.-
 CLASE 4: Restaurant Parrilla o similares envasado al detalle a toda hora con arreglo a la reglamentación legal vigente al respecto..... 300 módulos.-
 CLASE 5: Bares, Pubs, Canto Bar, Resto Bar, Confeiterías o similares, Locales Bailables, Whiskerías, Cabaret todos envasados o al detalle... 300 módulos.-

TASA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA

Artículo 10º.- El servicio de limpieza pública está sujeta al pago de una tasa de conformidad al siguiente detalle:

- Por utilización de unidad flota pesada de la comuna por hora 40 módulos.-
- Por el servicio de barrido, limpieza y mantenimiento se abonará un porcentual del veinte por ciento (20 %) del monto fijado para el pago del impuesto inmobiliario.-

CONTROL DE CONSTRUCCIONES

Artículo 11º.- La Comisión de Fomento de El Chaltén, efectuará el control de acuerdo a las normas edilicias en vigencia de toda construcción en la localidad para lo cual el interesado abonará el importe correspondiente al personal conforme al valor de la obra, establecido por la entidad Pública, de acuerdo a los planos pertinentes, atento al siguiente detalle:

- Vivienda Familiar 0,2%
- Hoteles y Comercios 0,3%
- Invernaderos, galpones, etc. 0,1%
- Todo caso no previsto en la presente, abonará el concepto de derecho de construcción el 0,5% del valor de la obra a realizarse.-

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

Artículo 12º.- Todo vendedor ambulante, deberá abonar a los efectos de obtener el derecho de venta de sus artículos, lo siguiente:

- Alhajas, Joyas, Relojes 70 módulos.-
- Comestibles y Bebidas 100 módulos.-
- Demás Artículos..... 100 módulos.-
- Todas éstas actividades deberán abonar además por uso del espacio público por día..... 60 módulos.-

CAPITULO IV DERECHO DE OCUPACION Y USO DEL ESPACIO PUBLICO

Artículo 13º.- Por la utilización de la vía Pública dada por la instalación de kioscos y/o puestos para venta de diarios, flores, cotillón, juguetes, frutas y verduras, debidamente autorizados por el señor Presidente de la Comisión se abonará en concepto de derecho de uso 35 módulos diarios.-

Asimismo la colocación de carteles, venta al público mediante altavoces, etc., o anuncios publicitarios varios, deberán abonar por tal derecho 20 módulos diarios en caso de promociones y venta al público o publicidad efectuados mediante altavoces o medios públicos de difusión.-

CAPITULO V CARNET DE CONDUCTOR

Artículo 14º.- Fijanse los siguientes valores para el otorgamiento y/o renovación de carnet de conductor, de conformidad con lo normado en Ley Nacional N° 24.449 concordante con Ley Provincial 2417 y su reglamentación:

- Por CARNET CLASE A 25 módulos.-
- Por CARNET CLASE B 30 módulos.-
- Por CARNET CLASE C 35 módulos.-
- Por CARNET CLASE D 40 módulos.-
- Por CARNET CLASE E 45 módulos.-
- Por CARNET CLASE F 10 módulos.-
- Por CARNET CLASE G 15 módulos.-

CAPITULO VI IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 15º.- El valor de dicho impuesto se calculará en base a la valuación fiscal del bien, debiendo

abonarse el mismo de conformidad a las normas edilicias, por el cual se cobrará una alícuota conforme al siguiente detalle:

- Inmueble Urbano: tres por mil (3%).-
- Suburbano: dos por mil (2%).-

Artículo 16º.- La Comisión de Fomento se halla facultada para establecer el pago de dicho impuesto en cuotas.-

Los Contribuyentes y/o responsables que cancelen de una sola vez el importe del impuesto inmobiliario y los servicios retributivos gozaran de un descuento del diez por ciento (10%) en su monto.-

CAPITULO VII IMPUESTO PATENTE DEL AUTOMOTOR

Artículo 17º.- A los ingresos del cobro del presente impuesto, se deberá tener en cuenta la Ley Nacional 24.449 y Ley Provincial N° 2417 por lo cual el Estado Provincial adhiere a la misma.-

El monto del impuesto automotor se fija en el uno por ciento (1%) del valor del vehículo.-

Artículo 18º.- La Comisión de Fomento deberá tener en cuenta para establecer el valor de los vehículos, la planilla denominada "Tabla de Valores de Vehículos" emitida por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 19º.- La Comisión de Fomento se halla facultada para establecer el pago de dicho impuesto en cuotas en el calendario impositivo anual, estableciendo los vencimientos respectivos.-

Los contribuyentes que abonen el impuesto Patente Automotor en una sola vez, gozarán del descuento del diez por ciento (10%) del importe total del mismo.-

Artículo 20º.- Fijese en 355 módulos el m² cubierto para la valuación fiscal en los casos que correspondan.-

DECRETO N° 2016

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 111.036/09; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio Específico suscripto con fecha 03 de Junio del corriente año, entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz** representado por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA**; el **Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz**, representado por su Presidente el Arquitecto Javier Gastón **FORNERIS**; y la **Asociación Independiente de Fútbol de los Barrios**, representada por su Presidente Adolfo **CADER**, con el objeto de ejecutar la obra: "PROVISION COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN EL ESTADIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", en el predio propiedad de la citada Asociación sita en la ciudad de Río Gallegos y su respectiva Addenda;

Que dicho Convenio fue ratificado por Resolución N° 1798/09, emitida por el citado Instituto de la Vivienda Provincial, estableciéndose las pautas por las cuales dicho Organismo encomienda a la referida Asociación Deportiva la ejecución de la obra, contribuyendo para tal fin con fondos presupuestados para tal fin;

Que en tal sentido la Asociación deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar todas aquellas tareas previstas para la ejecución de la obra mencionada;

Que el presente se suscribe en el marco establecido por el Convenio Marco suscripto por las partes con fecha 19 de Abril del corriente año, el cual fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1372;

Que a posteriori, las partes signatarias advirtieron, en atención a lo manifestado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 20, que de la lectura de

dicho Convenio Específico, resulta la necesidad de establecer el modo por el cual se deducirá el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutarse en las futuras certificaciones de obra, como asimismo la remisión errónea de una de las cláusulas a otra, motivo por el cual las partes suscribieron una Addenda a dicho Convenio Específico;

Que en tal sentido resulta procedente el dicho del presente;

Por ello y atento Nota SLYT-GOB-N° 1186/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICANSE** en todas sus partes el Convenio Específico suscripto con fecha 03 de Junio del corriente año, entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Cruz** representada por el señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román **PERALTA**; el **Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el entonces Presidente, Arquitecto Javier Gastón **FORNERIS** y la **Asociación Independiente de Fútbol de los Barrios**, representada por su Presidente Adolfo **CADER**, con el objeto de ejecutar la obra: «**PROVISION COLOCACION DE CESPED SINTETICO EN EL ESTADIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**», en el predio propiedad de la citada Asociación sita en la ciudad de Río Gallegos; y su Addenda modificatoria, las que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, respectivamente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA**-Sr. Horacio Matías Mazú-
Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1996

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-
Expediente MG-N° 592.830/09.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Setiembre de 2009 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial, un (1) cargo de Agente de Policía Personal de Seguridad y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, una (1) Categoría 19 Personal Administrativo y Técnico de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Setiembre de 2009 al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión a la agente de Policía Personal de Seguridad Patricia Pamela **LEMARCHAND** (D.N.I. N° 30.839.069) proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial.-

DECRETO N° 1997

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 232.416/09 y adjuntos CPS-Nros. 265.503/08, 231.647/09 y JP-N° 781.280/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del

día 1° de Octubre del año 2009, al Suboficial Mayor de Policía Marcos Rolando **VAZQUEZ** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.622.998), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículo 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1998

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 230.734/08 y adjunto JP-N° 780.891/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, al Suboficial Escribiente de Policía Jesús Tito **RODRIGUEZ** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.061.013), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículos 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 1999

RIO GALLEGOS, 08 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 231.386/08 y adjunto JP-N° 781.232/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Suboficial Mayor de Policía José Antonio **MENDEZ** (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.279.581), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículos 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2000

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MP-N° 427.881/09.-

RATIFICASE el Acta Acuerdo suscripto entre la **Provincia de Santa Cruz**, representado por el señor Gobernador don Daniel Román **PERALTA**, por una parte y, por la otra la **Municipalidad de El Calafate** representado por el señor Intendente don Javier **BELLONI** y London Supply S.A.C.I.F.I. representado por el señor Sergio **NAIALI**, el cual forma parte integrante del presente.-

INSTRUYASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de la Contaduría General de la Provincia se arbitren los mecanismos conducentes a la afectación de los recursos ingresados en el marco de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto Provincial.-

DECRETO N° 2001

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MSGG-N° 320.398/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Setiembre del año 2009, la renuncia al cargo de Secretaria Privada - Nivel Dirección- dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Stella Maris **ESCUADERO** (D.N.I. N° 10.974.513), quien fuera designada mediante Decreto N° 187/08, conforme los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 2002

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 11 de Setiembre de 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales, don Horacio Matías **MAZU**.-

DECRETO N° 2003

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 231.885/09 y Adjunto JP-N° 781.405/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Sargento Primero de Policía Hugo Ramón Mercedes **SALICAS** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.578.161), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículos 23 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2004

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 265.622/89 y Adjuntos CPS-N° 231.884/09 y JP-N° 781.374/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, al Suboficial Escribiente de Policía Orlando Pascual **MENDOZA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.954.613), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 1864, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículos 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2005

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 257.316/05 y Adjuntos CPS-N° 231.496/08 y JP-N° 781.234/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Suboficial Mayor de Policía Luis Roberto **BORDIN** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.297.350), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2006

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expedientes CPS-Nros. 232.955/09, 233.095/09 y Adjunto JP-N° 782.223/09.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, al Sargento Primero de Policía Santos Arcadio **VILCHES** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.411.650), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 21 Inciso c) y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2008

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expedientes CPS-Nros. 262.481/07, 262.481/07, 232.728/09 y Adjunto JP-N° 781.942/09.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Comisario de Policía Martín Sabino **TREJO** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.075.558), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2009

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 232.048/09 y Adjunto JP-N° 781.203/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Suboficial Mayor de Policía Pedro Ramón **GARAY** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.539.871) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2010

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 231.643/09 y Adjunto JP-N° 781.341/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al Suboficial Mayor de Policía Ramón Angel **BEROIZA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.832.689), de acuerdo a lo establecido en los Artículos 19, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 2099, 23, 40 y 41 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2011

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 253.975/04 y Adjuntos CPS-N° 231.888/09 y JP-N° 781.289/08.-

PASE a situación de Retiro Voluntario, a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, al Sub-Comisario de Policía, Luis Antonio **ROMANO** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.896.544), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley N° 2099 y Artículo 23 de la Ley N° 1864.-

DECRETO N° 2013

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MG-N° 592.991/09.-

OTORGAR la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio Ortega", a partir del día de la fecha, correspondiente a una (1) Categoría 10 - Ley N° 591, a favor del señor Bernarbé **BELMAR** (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.006.016).-

DECRETO N° 2014

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.345/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Junio del año 2009, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 23, señora Silvia Esther **OSÉS** (D.N.I. N° 14.098.416), quien revista en el Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio.-

DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior téngase por **ELIMINADA** una (1) Categoría 23 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría 23 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio, del Ejercicio 2009.-

DECRETO N° 2015

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.756/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Junio del año 2009, en el Agrupamiento Administrativo previsto por los Artículos 4 (modificado por Ley N° 1831) y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 10, señora Silvia Liliana **GIGENA** (D.N.I. N° 22.733.320), quien revista en el Agrupamiento: Servicios Generales - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DEJAR ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicio y por **CREADA** una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, del Ejercicio 2009.-

DECRETO N° 2017

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MEOP-N° 412.046/09.-

RESCINDASE a partir del día 31 de Julio de 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y el señor Mariano **BERTINAT** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.440.222), que fuera autorizado mediante Decreto N° 354/09, para desempeñar funciones en la Subsecretaría de Medio Ambiente, con una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 21 y de conformidad a las normas establecidas por Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2018

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 232.397/09 y Adjuntos CPS-Nros. 254.149/04 y 266.341/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "623", don José Hugo **SANTANA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.863.272), han sido desde el día 20 de Marzo de 1989 al 16 de Setiembre de 1992 como Peón - Clase "III" - Instalaciones Externas - Sector Cloacas; desde el día 17 de Setiembre de 1992 al 30 de Abril de 2006 como Oficial de Primera - Clase "III" - Instalaciones Externas - Sector Cloacas - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Mayo de 2006 al 31 de Mayo de 2007 como Capataz de Cuadrilla - Clase "III" - Sector Cloacas - Departamento Distribución - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1° de Junio de 2007 al 29 de Febrero de 2008 como Capataz de Primera - Clase "XV" - División Cloacas - Departamento Distribución - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1° de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Jefe División Cloacas - Categoría "623" - Departamento Distribución - Gerencia Provincial de Saneamiento, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "O" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2019

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente MEOP - N° 412.069/09.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Octubre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 20, señor José Artemio **ALMONACID** (Clase 1949 - D.N.I. N° 18.598.989), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Trabajos Públicos, a efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2020

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 232.870/09.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "512", don Normando **RAMOS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.622.954), han sido desde el día 3 de Marzo de 1982 al 31 de Diciembre de 1982 como Peón - Categoría "1" - Cuadrilla de Agua y Cloacas - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Enero de 1983 al 31

de Agosto de 1983 como Ayudante de Ret. de Tareas de Peón - Categoría "3" - División Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Setiembre de 1983 al 2 de Noviembre de 1985 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "6" - Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 3 de Noviembre de 1985 al 29 de Octubre de 1992 como Oficial de Segunda - Clase "X" - Establecimiento Electromecánica - Gerencia de Saneamiento; desde el día 30 de Octubre de 1992 al día 31 de Mayo de 2007 como Chofer Grúa - Clase "X" - Departamento Redes - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Junio de 2007 al 29 de Febrero de 2008 como Chofer de Grúa - Categoría "613" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia Provincial de Energía; desde el día 1° de Marzo de 2008 al 31 de Enero de 2009 como Conductor de Equipos Especiales - Categoría "511" - Departamento Transmisión y Distribución - Gerencia Provincial de Energía; desde el día 1° de Febrero de 2009 y hasta el día de la fecha como Oficial de Oficio Superior - Categoría "512" - Sector Guardia Reclamos - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, en la ciudad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "O", "Q" y "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2021

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente AGVP-N° 476.058/09.-

JUSTIFICAR como vía de excepción, las inasistencias incurridas entre los días 10 de Mayo y hasta el día 5 de Junio del año 2009, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica - Atención Familiar, por la agente de Planta Contratada - Carrera Personal Administrativo, Clase de Revista X, señora Lorena Alejandra **GALLEGOS** (D.N.I. N° 30.503.009), con prestación de Servicios en la Dirección de Administración General de Vialidad Provincial.-

DECRETO N° 2022

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CAP-N° 483.858/06.-

SUSCRIBIR, título de propiedad a favor de la señora María Liliana **BOSCH** (D.N.I. N° 11.246.284), por la superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) ubicada en la Parcela "i", hoy Parcela N° 9 de la Manzana N° 2, del pueblo Hipólito Yrigoyen de nuestra Provincia.-

DECRETO N° 2023

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CAP-N° 493.355/97.-

SUSCRIBIR, el título de Propiedad a favor de la señora Mirtha Sully **DEVITO** (D.N.I. N° 5.906.975), sobre la superficie de un mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (1.242,00 m2) ubicada en la parte Nord Oeste del Solar "a", de la Manzana N° 3 del Pueblo Tellier, de esta Provincia.-

DECRETO N° 2024

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-
Expediente CAP-N° 499.109/03.-

SUSCRIBIR título de propiedad a favor del señor Carlos Alfredo **CALLENUS** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.615.925) sobre la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2) ubicada en la Parcela "d" de la Manzana N° 2, del Pueblo de Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

DECRETO N° 2025

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre de 2009, la renuncia al cargo de Secretaria General de la Comisión de Fomento de Hipólito Irigoyen, presentada por la señora Mónica Alejandra **SANCHEZ** (D.N.I. N° 24.600.207), quien fuera designada mediante Decreto N° 2969.-

DECRETO N° 2026

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre de 2009, la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Hipólito Irigoyen, presentada por el señor Víctor Carlos **PENNISI** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.248.787), quien fuera designado mediante Decreto N° 315/08.-

DECRETO N° 2027

RIO GALLEGOS, 11 de Setiembre de 2009.-

DESIGNASE a partir del día 14 de Septiembre del año 2009, en el cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Hipólito Irigoyen, al señor Francisco Héctor **VASQUEZ** (Clase 1955 - D.N.I. N° 11.680.073), en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 55, modificada por la Ley N° 1857, y el Artículo 84 de la Ley N° 111.-

DECRETO N° 2028

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 14 de Septiembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**.-

DECRETO N° 2029

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre de 2009, la renuncia presentada al cargo de Secretario de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Alberto Enrique **MARUCCO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.503.089), quien fuera designado mediante Decreto N° 659/06.-

DECRETO N° 2030

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

DESIGNASE a partir del día 14 de Septiembre de 2009, en el cargo de Secretario de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Humberto Jacinto **QUIÑO NEZ** (Clase 1949 - D.N.I. N° 7.827.032).-

DECRETO N° 2031RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-
Expediente MG-N° 592.837/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Septiembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 16, señora Mónica Eva **SESNIC** (D.N.I. N° 11.413.356), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, a efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2034RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-
Expediente MSGG-N° 320.377/09.-

RESCINDIR a partir del día 1° de Septiembre del año 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el Odontólogo señor Diego **ALVAREZ** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.533.632), quien cumple funciones en el Hospital Cuenca Carbonífera de la Localidad de Río Turbio dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario N° 345/88, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: Profesional, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio, autorizado mediante Decreto N° 131/09.-

DECRETO N° 2035

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 14 de Septiembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 2036

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 14 de Septiembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 2037

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2009.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 14 de Septiembre de 2009, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

DECRETO N° 2038RIO GALLEGOS, 16 de Setiembre de 2009.-
Expediente MEOP-N° 412.078/09.-

ACEPTAR a partir del 1° de Octubre de 2009, la renuncia al cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz - Nivel Subsecretario - y a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 24, Ingeniero Juan José **CHIAPPINO** (Clase 1954 - D.N.I. N° 10.964.268) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias, con el fin de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 278
PROYECTO N° 677/09
SANCIONADO 12/11/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de

la Nación, evalúe la factibilidad de instalar una dependencia funcional del Instituto Nacional del Hielo Continental en la ciudad de El Calafate, con el objetivo de promover y generar un ámbito específico de estudio e investigación, de este importante recurso natural de nuestro país.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 278/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 279

PROYECTO N° 747/09

SANCIONADO 12/11/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el primer libro de experiencias científicas denominada "Una Imprenta en la Escuela".-

Artículo 2°.- FELICITAR a los precursores de esta recopilación, profesoras María Lastenia Vera; Beatriz Nicolasa Taboada y el señor Marcelo González, que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de conocimientos científicos e información de consulta sobre experiencias científicas realizadas en diversas instituciones de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 279/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 280

PROYECTO N° 750/09

SANCIONADO 12/11/09

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER la labor en los medios de comunicación de la provincia de Santa Cruz, del escritor y periodista "Francisco José Cousido" por cumplir cincuenta años al servicio de la información pública.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 280/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NO TARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 281
PROYECTO N° 767/09
SANCIONADO 12/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial "La Tercera Edición de la Campaña Nacional 100.000 Corazones para un Cambio Saludable", organizadas por la Federación Argentina de Cardiología; Fundación Bioquímica Argentina y Ministerio de Salud de la Nación.-

Artículo 2°.- RESALTAR el compromiso del Servicio de Cardiología del Hospital Regional de Río Gallegos, Comité de Lucha Antitabáquica, Servicio de Nutrición, Servicio de Endocrinología y Diabetes y la Sociedad de Cardiología de Santa Cruz, en la coordinación y realización de actividades relacionadas a la Campaña Nacional en nuestra Provincia.-

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente a los organismos responsables de la implementación del programa.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 281/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 282
PROYECTO N° 782/09
SANCIONADO 12/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural, la obra musical "Santa Cruz, Alegrías y Penas" de los autores Alberto AMESTICA y Aníbal AMESTICA, que se pondrá en escena durante los días 16 y 17 de Diciembre de 2009, en la ciudad de Río Gallegos.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, señores Alberto AMESTICA y Aníbal AMESTICA, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 282/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIONES **SINTETIZADAS** **I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 2780

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2009.-
 Expediente IDUV N°023.029/186/2005.-

DESADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 02 -

Departamento "D" correspondiente a la Obra: "PLAN 222 VIVIENDAS EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Sandra Estela GORDILLO (DNI N° 21.355.987), dispuesta mediante Resolución IDUV N°0789/91, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento Legal oportunamente suscripto entre los Adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente a los interesados por el Departamento Despacho de los términos del presente Instrumento legal en el domicilio mencionado en el Punto 1° de la presente.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la presente, haga entrega de las llaves de la unidad habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de ocupantes y enseres personales, en las oficinas de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda/IDUV, sito en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital o en la Oficina del IDUV de 28 de Noviembre, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por el Departamento de Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, Honorable Concejo Deliberante y a la Oficina IDUV en la localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 2781

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2009.-
 Expediente IDUV N°043.446/42/2009.-

DEJAR SIN EFECTO el Punto 6° de la Resolución IDUV N° 1568/08 en lo referente a la amortización para ocupar la vivienda bajo la modalidad de Convenio de Ocupación con Canon de uso amortizable, por parte de la señora Nanci TORRES (DNI N° 26.661.513), respecto a la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18, de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Convenio de Ocupación con Canon de uso amortizable suscripto entre las partes.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18, de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA" a favor de la señora Nanci TORRES (DNI N° 26.661.513), de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad mencionada en el Punto 3° se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 60.871,41.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto.-

SUSCRIBIR oportunamente el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR de los términos del presente Instrumento Legal a la interesada en el domicilio enunciado en el Punto 3° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 2826

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2009.-
 Expediente IDUV N°021.766/115/2009.-

RECTIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución IDUV N° 0234/92, donde dice: "...Ruth Lioba OYARZO (DNI N° 12.777.541)..." deberá decir:

"...Ruth Lioba OYARZO (DNI N° 12.777.541)..." por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RATIFICAR la operación de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 44 - Manzana 345 b de la Obra: "PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Ruth Lioba OYARZO (DNI N° 12.777.541), de nacionalidad argentina, nacida el 17 de Septiembre de 1956, de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente se realizó por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.564,75.-).

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre la señora Ruth Lioba OYARZO (DNI N° 12.777.541) y este Instituto en su carácter de vendedor, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio ubicado en calle José Crema N° 906 - Casa N° 44 de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 2828

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2009.-
 Expediente IDUV N° 014.089/66/2009.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto mediante Testimonio Judicial y Oficio Judicial N° 1280 de fecha 25 de Junio de 2009, librados por el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. Claudia E. GUERRA, Secretaria Civil N° Dos a cargo de la Dra. Gloria CRUZ FERNANDEZ de Río Gallegos, a través del cual se toma conocimiento que por Sentencia dictada en autos caratulados: "ALONSO IVAN EDUARDO Y TORRES ROSA ALICIAS/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA" de fecha 08 de Marzo de 1994, mediante el cual se decreta el divorcio vincular entre las partes, y se homologa Acuerdo Judicial de bienes integrantes del acuerdo conyugal, los que forman parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Acceso 06 - Piso 2° - Departamento "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Iván Eduardo ALONSO (DNI N° 13.582.621), de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Octubre de 1959, de estado civil divorciado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia de la presente al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente Instrumento Legal al grupo familiar interesado, en el domicilio indicado en el Punto 2° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad Capital, para conocimiento de sus Autoridades y público en general.-

DECLARACIONES **H.C.D.**

DECLARACION N° 171
PROYECTO N° 742/09
SANCIONADO 12/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial y Educativo la obra litera-

ria, denominada "RIO TURBIO II, un Pueblo que Vive y Late", de las autoras Nancy ILLANES, Inés HERMANN y Alicia JARA, editada e impresa en los talleres gráficos de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 171/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 172
PROYECTON° 743/09
SANCIONADO 12/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:**

De Interés Provincial las "Primeras Jornadas de Salud Social y Comunitarias", a realizarse en la localidad de Río Turbio los días 23 y 24 de Noviembre del corriente año, organizadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, Subsecretaría de Salud Pública a través de la Dirección de Apoyo Logístico y Medicina Comunitaria del Hospital Cuenca Carbonífera Río Turbio de la provincia de Santa Cruz, disertado por Profesionales pertenecientes al Ministerio de la Comunidad de la provincia de Formosa y del Ministerio de Asuntos Sociales de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 172/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 173
PROYECTON° 599/09
SANCIONADO 12/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:**

Su Beneplácito por la inauguración del Hotel Lar Aike - Luz y Fuerza Patagonia, en la ciudad de El Calafate, valorando la inversión que realiza esa organización sindical en el desarrollo del turismo social y la generación de empleo genuino en este destino turístico de la provincia de Santa Cruz.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 173/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 174
PROYECTON° 612/09
SANCIONADO 12/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:**

Su Beneplácito ante la decisión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en declarar al "Tango" como parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 174/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**DECLARACION N° 175
PROYECTON° 613/09
SANCIONADO 12/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DE CLARA:**

Su Beneplácito por la decisión adoptada en la Cumbre del G-20 de tratar al "Trabajo Decente como uno de los Instrumentos Fundamentales para Abordar la Crisis".-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Noviembre de 2009.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 175/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 095

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 488.917/84, Ac. 156.870/42.-

AUTORIZASE a la señora Selma LARROSA, L. C. N° 9.794.671, adjudicataria de la superficie aproximada de 8.487 has., ubicada en el ángulo S.E., legua b, Fracción S.E, legua c, lote 16, Fracción A, mitad Sud legua c, lote 11, legua a, Fracción Oeste, legua b, Fracción Norte legua d, lote 20, Fracción B, Sección XI, de esta Provincia donde funciona el Establecimiento Ganadero Los Alamos a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos y acciones a favor de la señora Norma Esther SLOPER, D.N.I. N° 10.822.521.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de

transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 096

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 160.873/42.-

AUTORIZASE a la señora Florinda GLESENER de FERRARI, D.N.I. N° 2.310.510, adjudicataria en venta de la superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), constituida por el solar "b", de la Manzana N° 2, del pueblo Tellier de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública todos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras, a favor del señor Nicolás Alberto GLESENER.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER
TREFFINGER FUGELLIE - Dr. GUILLERMO
BASUALTO - RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 58.700/48 (2 Cuerpos).-

MODIFICASE el Artículo 2°, del Acuerdo N° 006/83, en cuanto a los titulares de la adjudicación en ventase refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- ACEPTASE, Escritura Pública N° 1777, presentada por el Escribano Público Juan M. ALTUNA, con asiento en Comodoro Rivadavia, ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado mediante la cual doña Esther Jaramillo de URRICELQUI, en representación de sus hijas menores Gladys y Dora Noemí URRICELQUI, cede los derechos y acciones hereditarios a favor del señor Santiago URRICELQUI, quien adquiere por sí y sus hermanos Carmen Gloria URRICELQUI de AGUIRRE, Margarita URRICELQUI de MARSICANO, Guillermo, Sabino, Pedro y Nicolás URRICELQUI, quedando como únicos titulares de la tierra citada en el Art. 1° donde funciona el establecimiento ganadero La Paloma.-

MODIFICASE el Artículo 3°, del Acuerdo N° 122/86, en cuanto a los titulares de la adjudicación que en venta se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 3°.-** DECLARESE que quedan como titulares de la adjudicación en venta por las tierras que trata los señores Santiago URRICELQUI, Carmen Gloria URRICELQUI de AGUIRRE y Nicolás URRICELQUI.-

ACEPTASE, Testimonio de la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "FERNANDEZ, FILOMENA S/SUCESION AB INTESSTATO", Expte. N° 18.546/03, que tramitan por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral Concursal y de Instrucción, Provincia

de Santa Cruz, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de María Filomena FERNANDEZ, le suceden como únicos y universales herederos su esposo Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana URRICELQUI, Nicolás Benigno URRICELQUI y Sonia Elena URRICELQUI, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a este último respecto de los bienes gananciales y los que pudieran alegar terceros;

ACEPTASE, Testimonio de la Declaratoria de Herederos en los autos caratulados "URRICELQUI SANTIAGO S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12.956/86, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de don Santiago URRICELQUI, le suceden en carácter de herederos sus hermanos Margarita URRICELQUI, Guillermo URRICELQUI, Sabino URRICELQUI, Pedro URRICELQUI y Nicolás URRICELQUI y por su hermana Carmen Gloria URRICELQUI, don Juan CORNELIO AGUIRRE.-

ACEPTESE, Testimonio Judicial de la Declaratoria de Herederos de la Sucesión de Carmen Gloria URRICELQUI, declarando en cuanto a lugar por derecho que por fallecimiento de doña Carmen Gloria URRICELQUI, le sucede como único y universal heredero su esposo Juan CORNELIO AGUIRRE, sin perjuicio de terceros que alegaren iguales o mejores derechos.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 161 de fecha 13 de Agosto de 1986, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° Uno, de la localidad de Puerto Deseado de esta Provincia, por la cual el señor Juan Cornelio AGUIRRE, cede y renuncia en forma totalmente gratuita a favor de Margarita URRICELQUI de MARSICANO; Juana URRICELQUI de MARSICANO; Pedro URRICELQUI; Sabino URRICELQUI; Guillermo URRICELQUI y Nicolás URRICELQUI, todas las acciones y derechos hereditarios que en su carácter de único y universal heredero de su cónyuge, doña Carmen Gloria URRICELQUI, tiene y le corresponden en la sucesión de don Santiago URRICELQUI, hermano de la misma, con excepción a las acciones y derechos que le corresponden al establecimiento La Paloma, que funciona en parte de los Lotes 14, 15, 16, 17, 24 y 25, Fracción D, Sección V, de esta Provincia, los cesionarios aceptan esta escritura en los términos expresados.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 160 de fecha 13 de Agosto de 1986, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, titular del Registro Notarial N° Uno, de la localidad de Puerto Deseado de esta Provincia, por la cual el señor Juan Cornelio AGUIRRE, cede, vende y transfiere a favor de don Nicolás URRICELQUI, todas las acciones y derechos hereditarios que tiene en la sucesión de su cónyuge doña Carmen Gloria URRICELQUI, con relación exclusiva a la parte indivisa que la causante tiene en el establecimiento ganadero denominado La Paloma que funciona en la Fracción de campo fiscal, compuesta con una superficie de 19.000 has., ubicadas en la fracción ángulo Sud-Este y fracción en ángulo Sud-Oeste, legua c, del lote 14, parte Sud, legua d, lote 15, leguas a y b, y parte Oeste leguas b y c, lote 16, Fracción Este Sud Oeste, legua "b" y parte Este leguas c, lote 17, parte Este, leguas b y c, lote 24, Norte y Oeste, legua a, fracción Nord-Oeste y Centro Sud, legua b, y parte Oeste, legua d, lote 25, todo de la Fracción D, Sección V, de esta Provincia.-

ACLARESE que quedan como titulares de la superficie ut supra con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga, los señores Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana URRICELQUI, Nicolás Benigno URRICELQUI y Sonia Elena URRICELQUI.-

AUTORICESE a los señores Nicolás URRICELQUI y sus hijos Mirta Liliana, Nicolás Benigno y Sonia Elena todos de apellido URRICELQUI, adjudicatarios en venta de la superficie de 19.000 has., constituida por la Fracción en el ángulo Sud Este y Fracción en el ángulo Sud Oeste, legua c, lote 14, parte Sud legua d, del lote 15, leguas a y d, parte Oeste leguas b y c lote 16, Fracción Este Sud Oeste, legua b y parte Este, legua c, lote 17, parte Este legua b y c lote 24, parte Norte y Oeste legua a, Fracción Nor Oeste y centro Sur, legua b y parte Oeste legua d, lote 25, todo de la Fracción "d", Sección V, de esta Provincia a transferir mediante Escritura Publica-

dos los derechos que tiene y le corresponden sobre las mencionadas tierras a favor de la señora María Cecilia APARICIO, D.N.I. N° 21.776.649;

ESTABLECESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 ha., (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 098

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 40.405/51.-

ACEPTESE, Escritura Pública N° 352, de fecha 12 de Junio de 2009, pasada ante el Escribano Marcelo Pablo SANCHEZ, mediante la cual las señoras Amelia Zulema PEREZ, Amelia SAENZ y Liliana Elisabeth PEREZ, ceden, renuncian y transfieren a favor del señor Eduardo Gabriel Mario PEREZ, los derechos y acciones y venden las mejoras correspondientes a la parte indivisa del 50% del establecimiento ganadero La Cañada, con una superficie aproximada de 14.950 has., ubicadas en el Lote 12, y parte Oeste del lote 2, Fracción B, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, de esta Provincia.-

DECLARESE que quedan como únicos titulares de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior, los señores Néstor Roberto con el 16,66%, Eduardo Gabriel Mario con el 66,66% y Pablo Santiago PEREZ con el 16,66%, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 099

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 497.564/01.-

MODIFICAR el Artículo 1°, del Acuerdo N° 037/02, en cuanto a la superficie y ubicación se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- ADJUDICAR en venta a favor de la señorita Silvia Beatriz DIAZ, D.N.I. N° 28.161.007, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25m²), ubicada en el Lote "g", Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho (8) módulos el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 100

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° CAP N° 486.493/2009 y la Ley Provincial N° 2373.-

APRUEBASE, el "Programa de Inspección de Criaderos en la Provincia de Santa Cruz", el que forma parte integrante del presente y Anexos I Normas - Anexo II Planilla de Inspección - Anexo III Acta - Anexo IV Convenio, de acuerdo a lo expresado en el presente instrumento legal.

La Dirección de Fauna Silvestre dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales, coordinará el presente programa.

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER TREFFINGER FUGELLE - Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

Que el Expediente N° 421.939-MP-08; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 457-SPyAP-08, se inició sumario administrativo al señor LLANES Roberto, DNIN° 17.822.800, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando con elementos prohibidos, con fecha 21 de Noviembre de 2008, en el paraje denominado Glencross, curso de agua río "Gallegos";

Que notificado fehacientemente a Fs. 24, de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que el curso de agua río Gallegos expresa: Apertura 15-10-08. "Desde la apertura al 30-11-08 y desde 15-03-09 a su cierre Captura y Devolución Obligatoria..." "En zonas y épocas de devolución obligatoria utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba";

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a dictamen N° 152-AL-SPyAP-09, procede la aplicación de sanción multable al señor LLANES Roberto, DNI N° 17.822.800, incurso en el Art. 57° Inc. 1) Punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 457-SPyAP-08, al señor LLANES Roberto, DNI N° 17.822.800, hallándose probada la infracción imputada con fecha 21 de Noviembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor LLANES Roberto, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° Inc. 1) Punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NO TIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor LLANES Roberto, en su domicilio de B° San Juan Bosco Edificio 4 Depto. F, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contara con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago

de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el Punto 14, Apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-1

DISPOSICION N° 279

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 428.520/MP/09, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, la Ley Federal de Pesca N° 24.922; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la cuota social otorgada a la provincia de Santa Cruz, mediante las resoluciones emitidas por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación Nro. 065/07 y 030/08, para la captura de merluza hubbsi;

Que es necesario establecer los requisitos, que deberán cumplimentar los buques pesqueros que ingresarán a realizar captura a jurisdicción provincial, para la utilización de la cuota citada;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- ESTABLECER los requisitos exigibles para aquellas embarcaciones que ingresarán a efectuar tareas de pesca en jurisdicción provincial en el marco de la cuota social asignada a la Provincia de Santa Cruz, debiendo presentar la siguiente documentación que a continuación se detalla:

a) Copia legalizada de:

- 1- Certificado de Armador, extendido por la Prefectura Naval Argentina;
- 2- Certificado de Arqueo, bodega;
- 3- Certificado de Matrícula;
- 4- Estatuto Constitutivo de la Sociedad Comercial, en caso de persona jurídica, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción Social, Acta de Asamblea de elección de los miembros del órgano de administración, y acta directorio de aceptación y distribución de los cargos en el caso de las Sociedades Anónimas;

5- Documento Nacional de Identidad para las personas físicas;

6- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) emanado de la AFIP;

7- Convenio de Vinculación Empresaria o Contrato de Provisión de Materia Prima entre el propietario del buque y de la Planta;

8- Constancia de pago del arancel del permiso de pesca dentro del plazo y los montos fijados;

2°.- ESTABLECER que el valor del permiso de pesca será de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Agricultura Ganadería Pesca y Alimentación, Dirección Provincial Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Control de Actividades Pesqueras, Delegaciones de Pesca dependientes de la Subse-

cretaría, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

DISPOSICION N° 303

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 421.937-MP-08; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 459-SPyAP-08, se inició sumario administrativo al señor VICENCIO Carlos, DNIN° 27.612.890, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Pesqueras, pescando en época de veda, con elementos prohibidos, más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación -sacrificar tres (3) ejemplares- con fecha 09 de Septiembre de 2008, en el curso de agua denominado río "Los Antiguos";

Que notificado fehacientemente a fs. 16 a 18, mediante Boletín Oficial, de fechas 06, 08 y 13 de Octubre de 2009, de los cargos y plazos establecido para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83, selo tiene por confeso al vencimientos de los mismos;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 261-AL-SPyAP-09, procede la aplicación de sanción multable, al señor VICENCIO Carlos, DNI N° 27.612.890, incurso en el Art. 57° Inc.1) punto 1.2; 1.3; 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 459-SPyAP-08, al señor VICENCIO Carlos, DNI N° 27.612.890, hallándose confeso de las infracciones imputadas con fecha 09 de Septiembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor VICENCIO Carlos, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar en época de veda, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar con elementos prohibidos, con más multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 71,26) por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, con mas multa de PESOS DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 213,78) por cada pieza capturada de más -sacrificar tres ejemplares- faltas tipificadas en el Art. 57° Inc.1) punto 1.2; 1.3; 1.8a y 1.8b, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor VICENCIO Carlos, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección

de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-

Expediente N° 428.470/M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1.801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.183 a la señorita HAEDO Gabriela Natalia, D.N.I. N° 30.999.186, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 11° y Artículo 12°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facultá al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2009.-

Expediente N° 428.469-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.182 a la señorita LA-RREA Fátima Anahí, D.N.I. N° 33.039.807, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facultá al Prestador de servicios turísticos a desempe-

ñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 120

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 408.408/M.E.O.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Turismo Aventura N° 3772/07.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.187 a la firma CASA DE GUIAS S.H., C.U.I.T. N° 30-70906488-2, bajo el nombre de fantasía "CASA DE GUIAS" con domicilio comercial en la calle San Martín N° 342 de la localidad de El Chalten, en el rubro: **PRESTADOR TURISMO AVENTURA**, en lastipologías descriptas en el Artículo 4° Incisos A, B, C, D en los términos del Artículo 10°, del Decreto N° 3772/07 en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a la intermediación de otros servicios tales como transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otra clase de productos y/o servicios. Cuando los referidos servicios y/o productos adicionales sean esenciales para el cumplimiento de las actividades descriptas en este artículo, en la contratación de los mismos deberá participar un OPERADOR DE TURISMO AVENTURA, tal lo expresado en el Artículo 10° del Decreto 3772/07.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC
Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 0056/SMA/09.-

EMITIR a la empresa **AMX ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-66328849-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 755** correspondiente a la obra "INSTALACION DE TRITUBO DE SERVICIO" ubicada en Ruta Nacional y Provincial, desde la Localidad de Ramón Santos hasta Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.

ENTREGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 307

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 0076-SMA/07.-

EMITIR a la empresa **LOS LAGOS de Torres Juan Ramón y Bordoy Carlos Roberto S.H.** CUIT N° 30-70985567-, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 757** correspondiente a la obra "ESTACIÓN DE SERVICIO AGRORURAL" ubicada en la Localidad de Hipólito Yrigoyen, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días.-

ENTREGUESE la **Declaración de Impacto Ambiental** a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 313

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 900.006/JGM/09.-

INSCRIBASE a la **Dra. Claudia Marcela Iturra**, CUIT N° 27-23956762-8, en el **Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz**, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**

OTORGASE al profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 241** previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado al profesional peticionante.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 314

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 900.007/JGM/09.-

INSCRIBASE a la **Dra. Luisa Rosana Zabala**, CUIT N° 27-20194206-9, en el **Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz**, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS -BIOPATOGENICOS-**

OTORGASE al profesional citado el **Certificado Ambiental Anual N° 242** previsto en el artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **YI**.

El **Certificado Ambiental Anual** tiene vigencia a partir del día 10 del mes de Septiembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 10 del mes de Septiembre del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el **Certificado Ambiental Anual** y Libro Rubricado al profesional peticionante.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 315

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 402.034/M.E.y.O.P/07.-

RENOVAR a la empresa **TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.**, CUIT N° 30-70833381-2 el **Certificado Ambiental Anual N° 147** como **Transportista de Residuos Peligrosos** al encontrarse cumplidos los requisitos del Art. 14 del Decreto Provincial N° 712/02, Categoría de Control y Constituyentes identificadas como **Y8, Y9, Y11, Y18, H4.1 y H3**.

El **Certificado Ambiental Anual** tendrá vigencia a partir del día 17 del mes de Septiembre del año 2009 y opera su vencimiento el día 17 del mes de Septiembre del año 2010.

AUTORIZAR los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: ESN 327; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/ cabina; modelo: L1418R; Año: 2001; Motor: 37794010495156; Chasis: 9BM6940241B264554.

2. Dominio: DAA 526; marca: Mercedes Benz; tipo: chasis c/ cabina; modelo: L1218R; Año: 1999; Motor: 37794010447218; Chasis: 9BM694004XB211832.

3. Dominio: EIX 952; marca: Mercedes Benz; tipo: Tractor de carretera; modelo: LS-1634; Año: 2004; Motor: 47697110762233; Chasis: 9BM6950524B353780.

4. Dominio: UCX 602; marca: MILEI; tipo: Semiacoplado; modelo: SRT-1; Año: 1992; Motor: _____; Chasis: 154.

La empresa **TRANSPORTE J.C. MORRISON S.A.**, deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el **Certificado Ambiental Anual** a la empresa requirente.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 316

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 410.984/MEyOP/09.-

INSCRIBASE a la empresa **URS CORPORATION S.A.**, CUIT N° 30-69114979-6, en el **Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales** de la Provincia de Santa Cruz -Área de Auditoría Ambiental de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados- (TAAH) de conformidad con lo previsto por el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, operando su vencimiento el día 17 de Septiembre de 2011, fecha en la cual y a fin de mantenerla, deberá actualizar sus antecedentes.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.

Agr. Nac. MARIO ABELDIAZ
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 317

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 405.605/MEyOP/05.-

RENOVAR a la empresa **SYMEC S.A.** CUIT N° 30-67655300-9 el **Certificado Ambiental Anual N° 114** como **Operador con Equipo Transportable** previsto en el Art. 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal, para las categorías de control y constituyentes identificadas como **Y9**.

El **Certificado Ambiental Anual** tendrá vigencia a partir del día 22 del mes de Septiembre del año 2009 operando su vencimiento el día 22 del mes de Sep-

tiembre del año 2010.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal junto con el *Certificado Ambiental Anual* a la empresa peticionante.

Agr.º. Nac. **MARIO ABELDIAZ**
Subsecretario de Medio Ambiente

DISPOSICION N° 318

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2009.-
Expediente N° 411.992/MEyOP/09.-

INSCRIBASE la Tecnología "*Biopilas Aireadas por Remoción Mecánica*" presentada por la empresa **IBERO AMERICANA DE SERVICIOS S.A.** CUIT N° 30-70833797-4, en el *Registro Provincial de Tecnologías*.

OTORGASE a la empresa citada el *Certificado de Aprobación de Tecnologías N° 051* previsto en el Artículo 24 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del citado Instrumento Legal y de la Disposición N° 004-SMA/02.

ENTREGUES E copia de la presente Disposición y certificado de aprobación, al requirente.

Agr.º. Nac. **MARIO ABELDIAZ**
Subsecretario de Medio Ambiente

EDICTOS

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CLAU-RINA MONTESINO y MARTIN VICTORINO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**MONTESINO, CLAU-RINA y OTROS/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28.133/09. Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."-.

CALETA OLIVIA, 27 de Octubre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de INOCENCIA BENITEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "**BENITEZ, INOCENCIA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 28.091/09. Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."-.

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABO-

RAL y de MINERIA, SECRETARIA N° DOS, con asiento en Río Gallegos, en autos caratulados: "**LUJAN CARLOS OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. L-12.664, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días lo acrediten en dichos actuaciones judiciales (Conf. Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.).- Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dra. LUISAANA LUTRI; Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don CLEMENTE ALVAREZ a tomar intervención en autos caratulados: "**ALVAREZ CLEMENTE S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPT. N° A-10.053/08) bajo apercibimiento de ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Noviembre de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: "**CHAMORRO TORRES JOVITA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPT. N° 21.983/09, cita y emplaza por treinta días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña Jovita CHAMORRO TORRES.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2009.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco Marinovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores de los causantes Sres. BAHAMONDE JUAN EMILIO Y ALVARADO MARIA LORETO, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BAHAMONDE JUAN EMILIO Y ALVARADO MARIA LORETO S/ SUCESION AB - INTESTATO**" EXPT. NRO-13.561708, ello bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2009.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sra. Jueza Dra. Marta Isabel YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Ana María CARNER en los autos caratulados: "**BARRIA JOSE JERVASIO Y OTROS/ SUCESION AB-INTESTATO**" - (Expte. N° B-27.553/2009), cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. JOSE JERVASIO BARRIA Y MARIA SOLER, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario LA PRENSA de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2009.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO N° 163/09

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini, por Subrogancia Legal, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Alba Rosa Jara Riquelme y/o Elba Rosa Jara Riquelme y Sr. José Aliro Cerna Aedo en autos caratulados: "**JARA RIQUELME, ALBA ROSA Y OTRO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° J-7.608/09 para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (Art. 683, Inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Calle Marcelino Alvarez Nro. 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza de acuerdo a lo establecido en el Art. 683 del C.P.C. y C. por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN DANIELE EUJENIO EUJENIO, a efectos que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**EUJENIO EUJENIO JUAN DANIEL S/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. Nro. 22.689/09. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral"-.

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 158/09

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de los Señores EDUARDO ANTONIO CABRERA Y MARIA ANGELA MIRANDA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**CABRERA EDUARDO ANTONIO Y OTROS/ SUCESION AB-INTEST-**

TATO", Expte. N° C- 8173/09 que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° DOS.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Noviembre, 02 de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Aldo Hernando a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**HERNANDO ALDO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 12.987 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N°2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores de **Don José Sebastián SABUIARTE**- DNI 10.978.475, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, en los autos "**SABUIARTE, JOSE SEBASTIAN S/SUCESION AB-INTESTATO**", **Expediente 12.820/09**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "TIEMPO SUR".

RIO GALLEGOS, 01 de Septiembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. HEVIA Luz Esther, en estos autos "**HEVIA LUZ ESTHER S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. **H-22696/09**; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "TIEMPO SUR".

RIO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ANGEL RAMON DEVETAC, D.N.I. 5.930.905 en los au-

tos caratulados "**DEVETAC MIGUEL ANGEL RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **EXPT. D-21832/09**.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) días en el diario "TIEMPO SUR" y en el Boletín Oficial" (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. **BARRESI GIOVANNI PAOLO** y **CATALFAMO BENENATI CONCETTA**, en estos autos "**BARRESI GIOVANNI PAOLO Y CATALFAMO BENENATI CONCETTA S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. B-21823/09**; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo de la Dra. Marta Isabel Yañez, en los autos caratulados: "**BARRIONUEVO, RAUL VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 28225/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de **RAUL VICENTE BARRIONUEVO**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de Noviembre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

Por Disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **Don DILUVIO OSVALDO TOPCIC** en los autos caratulados: "**Topic Diluvio Osvaldo s/ Sucesión Ab-Intestato**"; Expte. T-14.022/09; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.- (Art. 683 Inc. 2° del CP.CyC).- Publíquese edictos por tres días (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2009.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 151/09

El Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Pico Truncado, Secretaría de Familia, sito en la calle Santiago del Estero s/n, a cargo del auto-

rizante, en autos caratulados: "**ALDAUC, ANDINO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **EXPT. NRO. A-8127/09**.- **CITA Y EMPLAZA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **ANDINO ALDAUC** para que en el término de treinta días los acrediten. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario **CRONICA** de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 28 de Octubre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

**EDICTO N° 101/09
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 72 del Código de Procedimientos Mineros.- **PETICIONANTE: VASCOPELEODORO**: Encierra una superficie total de 5 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.279.064,81 **Y:** 2.473.476,48 **B.X:** 4.279.064,81 **Y:** 2.473.726,48 **C.X:** 4.278.864,81 **Y:** 2.473.726,48 **D.X:** 4.278.864,81 **Y:** 2.473.476,48.- Se encuentra dentro del **LOTEN° 107**, **ZONA:** Río Gallegos, **DEPARTAMENTO:** Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION:** Cantera "E". El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 425.359/V/09**.- **PUBLIQUESE**- Fdb. Ing. Claudia LAURLUND - Directora Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Francisco Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Pje. Kennedy casa Nro. 3 Secretaría Nro. Dos de Río Gallegos, Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de **VERA Tenorio Lucerina del Carmen** para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**VERA Tenorio Lucerina del Carmen s/ SUCESION AB INTESTATO**" **(Expte. V-12985/09)**.-

El presente edicto se publicará por tres días (3) en el diario "LA OPINIONAUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 Inc. 2 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-3

EDICTO JUDICIAL N° 19/09

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en Santiago del Estero S/N del barrio Industrial de Pico Truncado, a cargo por subrogancia legal del Dr. Leandro Pablo Cimino Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería a cargo de la Dra. Graciela Zapata en los autos caratulados "**WILCAN JUAN C/SCHERER RODOLFO REINALDO Y OTRO S/ COBRO DE HABERES E INDEMNIZACION POR DESPIDO**" **Expte. W-9195/07**. Comunica que el Martillo Público Sr. Benjamín Martínez Junco, subastará el día 30 de Noviembre de 2009, a las 16 horas en el Hotel "Crisan"

sito en las calles Gob. Gregores y 9 de Julio de la ciudad de Pico Truncado el siguiente bien: La Estancia "El Porvenir", ubicado en el lote 16 leguas "B" y "C" del lote 17 Fracción "B", sección XI distante a 70 km. de esta ciudad. Haciéndose saber que el mismo posee una deuda de \$322,35.- monto correspondiente al arancel por transferencia de tierra, lo que estará a cargo de los compradores. **CONDICIONES:** El remate se realizará con una base de \$331.632.- en efectivo, al contado y al mejor postor. De fracasar la subasta por el importe designado ut-supra y ante la falta de postorestranscurrido 30 minutos de iniciado el remate se procederá a reducir la base en 20% y posteriormente ante igual situación en un 30% a fines de evitar que el bien en cuestión sea mal vendido. **SEÑA 30%, COMISION 10%**, a cargo de los compradores; debiendo una vez aprobado el remate abonar el IVA correspondiente. **EDICTOS** publicar en el boletín oficial de la provincia de Santa Cruz. Publíquese Edicto (Por un día y sin cargo para el actor (Art. 36 y 103/1444).-

Para visitar el establecimiento ganadero contactar al Martillero al T.E. (0297)4992228.

PICO TRUNCADO, 10 de Noviembre de 2009.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familiar y de Minería N°1, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Ana María CARNER, en los autos caratulados "**OYARZO O YARZUN, EDICAM. s/ SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 28.107/09), cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. EDICA MANUELA OYARZO OYARZUN, para que en el término de treinta (30) días acrediten sus derechos (Art. 683 CPCC).

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario LA PRENSA de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Octubre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la localidad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaria de Familia a mi cargo, en autos caratulados: "**BORDAGORRY DANIELA ALEJANDRAS/BENEFICIO DELITIGARSIN GASTOS**" Exp. Nro. B-1892/09 se emplaza al **SR. MAURO SEBASTIAN YACOBITI, DNIN° 24.403.039** para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario de mayor circulación de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO SAN JULIAN, 06 de Noviembre de 2009.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 694 del 12/11/09 se instrumentó respecto de la sociedad co-

mercial "**ESPACIO VERDES.R.L.**": a) cesión de **José María Rivera**, argentino, soltero, a favor de **Juan Cruz GUDE**, argentino, soltero, nacido el 07 de Enero de 1980, D.N.I. 27.606.887, empresario, domiciliado en Guatemala N° 955 de la ciudad de Caleta Olivia; de **DOSCIENTOSCINCUENTA** cuotas de pesos cien cada una; y b) El señor **José María RIVERA** renuncia al cargo de Gerente.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 092/09 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 163/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 073/05.- **TITULAR: MINERA MERIDIAN AUSTRAL S.A., UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 9-10-11-12 y 19, Fracción: "D", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.942 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.743.300,00 Y: 2.400.000,00 B.X: 4.743.300,00 Y: 2.409.900,00 C.X: 4.732.500,00 Y: 2.409.900,00 D.X: 4.732.500,00 Y: 2.409.000,00 E.X: 4.728.000,00 Y: 2.409.000,00 F.X: 4.728.000,00 Y: 2.406.000,00 G.X: 4.736.000,00 Y: 2.406.000,00 H.X: 4.736.000,00 Y: 2.400.000,00.- En predios de las ESTANCIAS "**CASABLANCA**", "**LA FLORA**" y "**SAN CARLOS**".- Se tramita bajo Expediente N° 411.099/B/04 (MAITEN) - **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 093/09 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 165/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 118/07.- **TITULAR: LAS YAREIAS S.A., UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 8 y 3, Fracción: "D", Sección "V", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 5.950 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.756.000,00 Y: 2.567.000,00 B.X: 4.756.000,00 Y: 2.574.000,00 C.X: 4.747.500,00 Y: 2.574.000,00 D.X: 4.747.500,00 Y: 2.567.000,00.- En predios de la ESTANCIA: "**LALINDA**".- Se tramita bajo Expediente N° 411.886/AEE/04 (**LA DELIA**) - **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 094/09 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 166/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 216/05.- **TITULAR: MINERA MERIDIAN AUSTRAL S.A., UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 16-17-24 y 25, Fracción: "A", Colonia Pastoril Presidente Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AI-

RES de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.581 Has.40a.64ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.773.188,00 Y: 2.378.500,00 B.X: 4.773.188,00 Y: 2.389.200,00 C.X: 4.767.081,00 Y: 2.389.200,00 D.X: 4.767.081,00 Y: 2.389.192,00 E.X: 4.765.036,00 Y: 2.389.192,00 F.X: 4.765.036,00 Y: 2.381.334,00 G.X: 4.762.000,00 Y: 2.381.334,00 H.X: 4.762.000,00 Y: 2.378.500,00.- En predios de las ESTANCIAS: "**CARMEN**" y "**EL OLVIDADO**".- Se tramita bajo Expediente N° 411.097/B/04 (**LLANTEN**) - **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 095/09 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 167/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 271/05.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A., UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 2-4-8 y 7, Fracción: "C", Sección "XI", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 10.000 Has.00a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.746.542,00 Y: 2.520.984,00 B.X: 4.746.542,00 Y: 2.527.292,00 C.X: 4.749.852,00 Y: 2.527.292,00 D.X: 4.749.852,00 Y: 2.532.010,00 E.X: 4.738.889,00 Y: 2.532.010,00 F.X: 4.738.889,00 Y: 2.352.984,00.- En predios de las ESTANCIAS: "**CERRO BAYO**", "**LAMEDIALUNA**" y "**LABATALLA**".- Se tramita bajo Expediente N° 410.802/B/04 (**LA BATALLA**) - **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 098/09 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 171/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 270/05.- **TITULAR: PATAGONIA GOLD S.A., UBICACION:** Se encuentra dentro de los lotes 17 y 24, Fracción: "B", Sección "XII", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie de 9.999 Has.80a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.673.566,00 Y: 2.525.548,00 B.X: 4.673.566,00 Y: 2.535.800,00 C.X: 4.663.812,00 Y: 2.535.800,00 D.X: 4.663.812,00 Y: 2.525.548,00.- En predios de las ESTANCIAS: "**CAÑADON LARGO**" y "**ROCA BLANCA**".- Se tramita bajo Expediente N° 410.801/B/04 (**CAÑADON LARGO I**) - **PUBLIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 100/2009 VENCIMIENTO DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 174/09, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 249/06.- **TITULAR: IAMGOLD ARGENTINAS.A.:** Se encuentra dentro de los lotes N° 14,15,16 y 17 Fracción

"B" SECCION:"XII", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz- Encierra una superficie total de 7.986 Has.00a.00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.685.658,97 **Y:** 2.535.186,11 **B.X:** 4.685.632,60 **Y:** 2.537.586,03 **C.X:** 4.686.924,86 **Y:** 2.537.665,14 **D.X:** 4.686.937,32 **Y:** 2.542.550,00 **EX:** 4.682.000,00 **Y:** 2.542.550,00 **FX:** 4.682.000,00 **Y:** 2.544.635,09 **G.X:** 4.679.013,00 **Y:** 2.544.601,14 **H.X:** 4.679.000,05 **Y:** 2.540.000,17 **I.X:** 4.679.000,00 **Y:** 2.540.000,17 **J.X:** 4.679.000,00 **Y:** 2.540.000,00 **K.X:** 4.675.241,77 **Y:** 2.539.985,94 **L.X:** 4.675.268,14 **Y:** 2.535.106,99. - **ESTANCIAS:** "EL PICHE" y "CAÑADON LARGO". - Setramita bajo Expediente N° 410.747/IA/04, denominación: "CAÑADON LARGO". PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "GANADERA DON JULIO SOCIEDAD ANONIMA", Expte. N° G-6642/09, se hace saber por un día: que mediante Escritura Pública N° 557, F° 1304 del 03/08/2009, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores: **Julio José GARCIA**, arg., nacido el 15/05/1947, titular de la L.E. N° 5.218.675, casado en primeras nupcias con Marta Adela Patella, de profesión Contador Público Nacional, con C.U.I.T. N° 20-05218675-8, domiciliado en la calle Urquiza N° 670 de esta Ciudad; **Rodrigo Aldo GARCIA PATELLA**, arg., nacido el 02/09/1974, titular del D.N.I. N° 23.956.809, casado en primeras nupcias con Beatriz Gisella Barragán, de profesión Ingeniero Agrónomo, con C.U.I.L. N° 20-23956809-3 domiciliado en la calle Urquiza número 670 de esta Ciudad; y las señoras: **Larisa GARCIA PATELLA**, arg., nacida el 30/06/1976, titular del D.N.I. N° 24.855.399; soltera, con C.U.I.L. N° 27-24855399-0; domiciliada en la calle Urquiza N° 670 de esta Ciudad, de profesión comerciante; y **Vanesa GARCIA PATELLA**; arg., soltera, nacida el 12/08/1978, titular del D.N.I. N° 26.665.671, de profesión comerciante, con C.U.I.L. N° 27-26665671-3; domiciliada en la calle Urquiza N° 670 de esta Ciudad; constituyeron "GANADERA DON JULIO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Urquiza número 670 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obrasciviles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) AGROPECUARIAS:** La administración, explotación de estancias, campos, establecimientos agropecuarios para cría, engorde, e invernada de ganado vacuno, ovino, y equino, cabañeros para la cría de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas y forrajeras; **d) FINANCIERAS:**

RAS: Realizar inversiones en valores; bienes de capital, acciones, bonos; descontar, comprar y vender, pagarés, prendas, cheques, giros u otros documentos y valores negociables.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 350.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija en **Presidente:** al señor **Rodrigo GARCIA PATELLA**.- **Directora Suplente:** a la señora **Larisa GARCIA PATELLA**, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación de la Sociedad está a cargo del Presidente, **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de Junio de c/año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 17 de Noviembre de 2009.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaría desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de PATRICIA DEL VALLE FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, en la causa caratulada: "FERNANDEZ, PATRICIA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 28.134/09.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz....-

CALETA OLIVIA, 09 de Noviembre de 2009.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DEMINERIA N° 2** con asiento en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, en autos caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/SEMPE ANA MARIA S/ EJECUTIVO" (Expte. H-6151/00), se cita y emplaza a la demandada, ANA MARIA SEMPE, D.N.I. N° 5.572.424, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de Febrero de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DEMINERIA N° 2** con asiento en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Ines LOPEZ PAZOS, en autos caratulados: "EMPRESUR S.A. C/MOREIRA VALERIA ELIZABETH Y OTRA S/EJECUTIVO" (Expte. E-11.955/08), se cita y emplaza a la demandada, Valeria

Elizabeth MOREIRA, D.N.I. N° 28.558.025, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparecencia.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y DEMINERIA N° 1** con asiento en Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel YAÑEZ, en autos caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/BRUNO ARMANDO A.S/EJECUTIVO" (Expte. H-27.313/09), se cita y emplaza al demandado, ARMANDO ALFREDO BRUNO, D.N.I. N° 16.819.417, a fin de que comparezca a tomar intervención en los presentes actuados en el plazo de CINCO días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2009.-

Dra. ANA MARIA CARNER

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS, se CITA al Sr. JUAN JOSE CASTILLO a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial para que lo represente en los autos caratulados: "ISLA GRANDES RL C/GONZALEZ PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES" Expte. I-12791/09.-

El presente edicto se publicará por DOS(2) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

AVISO



Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Construcción de un Loop paralelo al Gasoducto General San Martín entre Progresivas km. 143 a km. 154, ubicada en el Departamento Güer Aike, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, hasta el 11 de Noviembre del corriente año.-

P-3

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 24/AGVP/09**

MOTIVO: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALIZACION".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 266.350,00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 266,00.-
FECHA DE APERTURA: 09-12-09 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - 1° PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

VINCULACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ESTACION ELEVADORA N° 7 en RIO GALLEGOS

**OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO
DEC. NAC. 206/09**

LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2009

Presupuesto Oficial: \$ 2.585.000.- **Plazo:** 4 MESES
Fecha de Apertura: 07/12/2009 a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-
Venta de Pliegos: A partir del 25/11/2009
Valor del Pliego: \$ 2.585.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos

P-3

Santa Cruz somos Todos

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4341

LEYES	
3082 - 3083 - 3084 - 3085 - 3086 - 3087.-	Págs. 1/4
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2504 - 2505 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2007 - 2016.-	Págs. 4/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2013 - 2014 - 2015 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038.-	Págs. 6/8
RESOLUCIONES	
278 - 279 - 280 - 281 - 282/HCD/09 - 2780 - 2781 - 2826 - 2828/IDUV09.-	Págs. 8/9
DECLARACIONES	
171 - 172 - 173 - 174 - 175/HCD/09.-	Págs. 9/10
ACUERDOS	
095 - 096 - 097 - 098 - 099 - 100/CAP/09.-	Págs. 10/11
DISPOSICIONES	
208 - 279 - 303/SPYAP/09 - 118 - 119 - 120/ST/09 - 302 - 307 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318/SMA/09.-	Págs. 11/14
EDICTOS	
MONTESINO Y OTRO - BENITEZ - LUJAN - ALVAREZ - CHAMORRO TORRES - BAHAMONDE Y ALVARADO - BARRIA Y OTRA - JARA RIQUELME Y OTRO - EUJENIO EUJENIO - CABRERA Y OTRA - HERNANDO - SABUIARTE - HEVIA - DEVETAC - BARRESI Y CATALFAMO - BARRIONUEVO - TOPCIC - ALDAUC - ETO. N° 101 (SOL. CANT.) - VERA - WILCAN C/ SCHERER Y OTRO - OYARZO OYARZUN - BORDAGORRY - ESPACIO VERDE SRL - ETOS. Nros. 092 - 093 - 094 - 095 - 098 - (CADUC. CAT.) - ETO. N° 100 (VEN. CAT.) - GANADERA DON JULIO S.A. - FERNANDEZ - HSBC BANK ARG. SA. C/ SEMPE - EMPRESUR SA. C/ MOREIRA Y OTRA - HSBC BANK ARG. S.A. C/ BRUNO - ISLA GRANDE SRL C/ GONZALEZ Y OTRO.-	Págs. 14/17
AVISO	
SMA/CONSTRUC. DE UN LOOP PARARELO GAS. GRAL. SAN MARTIN.-	Pág. 17
CONVOCATORIA	
MEDISUR.S.A.-	Pág. 18
LICITACIONES	
24/AGVP/09 - 42/IDUV/09.-	Pág. 18

CONVOCATORIA

MEDISUR S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2009, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.-
- 2° Explicación de los motivos por los cuales demoró el llamado a asamblea.-
- 3° Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 33° ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2009.-
- 4° Retribución en concepto de honorarios del Directorio por funciones técnicas administrativas en los términos del Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5° Remuneración de la Sindicatura.
- 6° Destino de los Resultados.
- 7° Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos, con mandato por dos ejercicios.
- 8° Elección de Síndico titular y suplente.

EL DIRECTORIO

P-4

AVISO

Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4341 DE 18 PAGINAS**